



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Diciembre Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020).-

REF: PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO : GUSTAVO JOSÉ ORELLANO PALMERA
RADICACION. : 47-707-40-89-001-2019-00127-00

Vencido el término de traslado y de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. En consecuencia cítese a las partes para que el día Jueves Once (11) de Febrero de 2021, a la hora de las 3:00 de la tarde con el fin de llevar a cabo la audiencia en comento.

Recuérdesele a las partes que durante dicha audiencia deberán presentar las pruebas documentales y testimoniales, que pretendan hacer valer.

Así mismo, se les informa a las partes intervinientes que la misma se llevará a cabo de manera virtual, en virtud a las disposiciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Prevéngaseles sobre las sanciones económicas y procesales a las que se pueden ver avocadas sino comparecen sin justa causa a dicha diligencia, de conformidad a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso y la multa de 5 S.M.M.L.V. señalados en la norma.

En virtud a lo solicitado por las partes se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados por la parte demandante con el escrito de demanda (F. 6 al 12 y 80).

POR LA PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados por la parte demandada con el escrito de contestación de demanda. (F. 72 al 75).
- OFICIOS: Teniendo en cuenta que se allegaron con el escrito de contestación de demanda recibos de pagos realizados por el señor GUSTAVO JOSÉ ORELLANO PALMERA, los cuales no son visibles por el material del papel, este Despacho Judicial accederá a la solicitud realizada por la parte demandada dentro del presente asunto, ordenando oficiar a CREZCAMOS S.A, para que envíe con destino a este proceso relación de los pagos realizados por el demandado a la obligación perseguida dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 065 de fecha 15/Diciembre/2020
se notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario.